



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"En El Año del Bicentenario"

INFORMACION
 PARLAMENTARIA
 H. CONCEJO DELIBERANTE

5348

Corrientes,

16 SEP 2010

RESOLUCION N°

VISTO:

Decreto Nacional N° 1579/2002, la Resolución N° 539, de fecha 25 de Octubre de 2002, del Ex Ministerio de Economía de la Nación, la Ley Provincial N° 5494, el Decreto Provincial N° 660, del 10 de Mayo de 2010, por el cual se creó el "PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS"; el Convenio Bilateral celebrado en fecha 31 de Agosto de 2010 entre el ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y el ESTADO NACIONAL; y los Decreto Provinciales N° 2661/10 y N° 2760/10, Y;

CONSIDERANDO

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 660, del 10 de Mayo de 2010, por el cual se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas ("Programa de Desendeudamiento"), con el objeto de reducir la deuda pública de las Provincias con el Estado Nacional, por las deudas que surgen del Decreto N° 1579/2002 y la Resolución N° 539, de fecha 25 de Octubre de 2002, del Ex Ministerio de Economía de la Nación.

Que, el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Corrientes suscribieron, con fecha 31 de Agosto de 2010, el Convenio Bilateral en el marco del Programa de Desendeudamiento.

Que, el artículo 8° del Convenio Bilateral prevé que las condiciones del Decreto Nacional N° 660/2010 se extenderán a los Municipios que acepten la reprogramación de deudas asumidas por el Gobierno Provincial.

Que, en virtud de los artículos 52°, 53° y 60° de la Ley 5571, el Gobierno Provincial aprobó los acuerdos alcanzados con el Estado Nacional por Decreto Provincial N° 2661/10.

Que, el Decreto Provincial N° 2661/2010, de aprobación de los acuerdos suscriptos en el marco del Decreto Nacional N° 660/2010 que instituyó el Programa de Desendeudamiento, prevé que los beneficios y obligaciones del Decreto Nacional N° 660/2010 se extenderán a los Municipios.

Que, el Decreto Provincial N° 2661/10 prevé que los Municipios, a fin de acceder al Programa de Desendeudamiento, celebren los respectivos convenios con el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que, el Decreto Provincial N° 2760/10 invita al Municipio de Corrientes para que en el plazo de 5 (Cinco) días -desde su entrada en vigencia-, manifiesten su intención de adherirse al Programa de Desendeudamiento.

Que, el día 16 de septiembre de 2010, el Sr. Intendente, Dn. Carlos Mauricio Basso, en su carácter de representante legal de la Municipalidad de Corrientes, suscribió un compromiso, comprometiéndose a gestionar el dictado de las normas pertinentes, así como también, a firmar toda la documentación que fuera necesaria para la efectiva implementación del Programa de Desendeudamiento.

Que, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 25° inc. 27, 106 y 107 de la Constitución Municipal, éste Honorable Concejo Deliberante se encuentra investido de las facultades necesarias para el dictado de la presente.



17 SEP 2010

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"En El Año del Bicentenario"

..2//

5348

Corrientes,

16 SEP 2010

ORDENANZA N°

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MANIFESTAR la intención de ingresar al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, creado por Decreto Nacional N° 660/2010, extendido a los Municipios, a través del artículo 8° del Convenio Bilateral suscripto entre la Provincia de Corrientes y el Estado Nacional, aprobado por Decreto Provincial N° 2661/2010, conforme invitación cursada por Decreto Provincial N° 2760/10.

ART.-2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las pertinentes Resoluciones, como así también, a celebrar y suscribir los convenios con el Estado de la Provincia de Corrientes que sean necesarios para el efectivo ingreso, instrumentación y aplicación del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas o de acuerdos complementarios por reestructuración de deudas con origen en la Ley Provincial N° 5494.


ART.-3°: LA presente Ordenanza, junto con los respectivos instrumentos que dictare convenga el Departamento Ejecutivo Municipal, servirán como norma de adhesión, aceptación y vigencia del "Programa Federal de Desendeudamiento" de acuerdos complementarios por reestructuración de deudas con origen en la Ley Provincial N° 5494.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES




Lic. MIRIAM CORRALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5348 SANCIONADA POR EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-09-2010.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2487 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-09-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda de Corvalán
Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Cts